OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-124-2026

Entre los suscritos, **ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.861 expedida en Pasto (N), obrando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO, identificado con NIT No. 800.099.072-8, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y de la otra, **ANDREA MARCELA INSUASTY BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.696.532, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01** al expediente contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-124-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-124-2026, de conformidad con la normatividad que regula la contratación estatal.

SEGUNDA. Que, al revisar los documentos que integran el expediente contractual, se advirtió un error involuntario de digitación en el apartado de forma de pago, en la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales d No. CD-124-2026, en los cuales se indicó "Seis (6) pagos", cuando lo correcto es "Tres (3) pagos", cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C ($2.833.000).

TERCERA. Que la corrección requerida recae específicamente sobre el número de pagos señalado en el Contrato, por lo que resulta necesario precisar que la remuneración se efectuará mediante tres (3) pagos y no seis (6), conservando el valor de cada pago y los demás requisitos establecidos para el mismo.

CUARTA. Que, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, economía, planeación y de conservación de los actos administrativos, resulta procedente suscribir el presente modificatorio para corregir la referencia al número de pagos contenida en la cláusula cuarta del Contrato, conservando la trazabilidad de la actuación en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

SE ACUERDA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL MODIFICATORIO. Modificar la expresión "Seis (6) pagos" contenida en la cláusula cuarta —Forma de pago— del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-124-2026 y sustituyéndola por la expresión "Tres (3) pagos".

En consecuencia, el segmento inicial de dicha cláusula quedará así:

"FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: Tres (3) pagos cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C ($2.833.000), dentro de los Ocho (8) días calendario siguientes a la presentación del(os) informe(s) de actividades mensuales acompañado(s) de la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa validación de los requisitos administrativos y fiscales y con la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o interventor del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos. Para el pago, el contratista deberá allegar la certificación, desprendible de pago o planilla en la que conste que durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes a Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y si aplica, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. La presente modificación tiene carácter exclusivamente documental y administrativo, por cuanto obedece a la corrección de un error material de digitalización en los documentos del contrato, sin que constituya modificación del objeto contractual, de la disponibilidad presupuestal, de la fuente de financiación, del número o fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, del valor del contrato, del plazo de ejecución, de las obligaciones pactadas ni de cualquier otro elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. EFECTOS. Como consecuencia se incorporara el presente modificatorio al expediente contractual y se publicara en la plataforma SECOP II, dejando plena trazabilidad de la actuación dentro del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y documentos que integran el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-124-2026 permanecen incólumes, vigentes y sin modificación alguna.